



Riohacha D. T. C., 21 de octubre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	YEFER MANUEL DAZA CUJIA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00238-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y el memorial que allega la parte demandante, se observa que hubo error aritmético en auto del ocho (8) octubre del 2.021, a través del cual se libró mandamiento ejecutivo, toda vez que en auto citado se incorporó SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, siendo correcto SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado del ocho (8) octubre del 2.021.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha ocho (8) octubre del 2.021, en lo que tiene que ver con el primer numeral de la parte resolutive de la providencia en mención la cual quedara de la siguiente manera:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., distinguido con el NIT 860.002.964-4 contra YEFER MANUEL DAZA CUJIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.953.100, por las siguientes sumas de dinero:

SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 76.440.645.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré No 17953100. (...)”

Gtz.Ro



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3afa7f4a88eb06a54d7612933d309e3030717e6f6c93f9cd61b646747af594
4b**

Documento generado en 21/10/2021 08:39:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>